



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 328 - 2024 - MPLP

Tingo María, 30 de abril de 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202409460 de fecha 08 de abril de 2024, que contiene el pedido de don **IMER WAN CHANG HUAYASCO**, en calidad de hijo, del que en vida fue don **CÉSAR AUGUSTO CHANG BRIONES**, solicitando **subsidio de sepelio y fallecimiento**, por el fallecimiento de familiar directo (padre), quien falleció el 01 de abril de 2024, hecho que es acreditado con el Certificado de Defunción General, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según la Directiva N° 001-2021-MPLP/SG.RR.HH "NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO DEL SERVIDOR PÚBLICO NOMBRADO O DE LA SERVIDORA PÚBLICA NOMBRADA", aprobada por Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MPLP de fecha 28 de abril de 2021, vigente a la fecha, establece que el subsidio por fallecimiento se fija en un monto único de S/. 1,500.00, y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece en el artículo 4° Ingresos por condiciones especiales, entre otros, el numeral 4.6 Subsidio por Fallecimiento: la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (...), 4.7 Subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario completo: la entrega económica que corresponde al **subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00, se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;**

Mediante el Informe N° 226-2024-OGA-MPLP de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración, concluye declarando procedente la solicitud del hijo **IMER WAN CHANG HUAYASCO**, que le corresponde sus beneficios por gastos de sepelio, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, con Informe N° 260-2024-OFRH-OGAMPLP de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, concluye (...), resulta viable otorgar el pago por subsidio por gastos de sepelio, por la suma de **S/. 1,500.00, a favor de IMER WAN CHANG HUAYASCO (...)**;

A través del Informe N° 766-2024-OFP-OGPyP-MPLP/TM de fecha 24 de abril de 2024, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la **disponibilidad presupuestal, para el pago por subsidio por gastos de sepelio, a favor de don IMER WAN CHANG HUAYASCO;**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe de aprobar dicho pedido, respecto al subsidio por gastos de sepelio de su señor padre.

